



Resolución Directoral

N° 523-2022-U.E.-H-II-2-T/D

Tarapoto, 06 de junio de 2022

VISTO el Informe Técnico N°005;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N°1436, Decreto Legislativo Marco de la Administración Financiera del Sector Público, a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas, está conformada, entre otros, por el Sistema Nacional de Abastecimiento, cuyo ente rector es la Dirección General de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N°1439 en el **Artículo 1.-** tiene por objeto y finalidad desarrollar el Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, el Decreto Legislativo N°1439 en el **Artículo 4.-** El Sistema Nacional de Abastecimiento es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimientos, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos;

Que, Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprueba el Decreto Supremo N°017-2019-EF, Reglamento del Decreto Legislativo;

Que, la **Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01**; aprueba la **Directiva N°0006-2021-EF/54.01** Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el **Título I Disposiciones Generales artículo 4.- Definiciones Numeral 4.2 Definiciones en el literal h) Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales**, es el conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en USO, Alta, Baja, Registro, Inventarios, Saneamiento Administrativo, Mantenimiento, Aseguramiento y Supervisión, entre otros de gestión interna;

Título III Alta y Registro de Bienes Muebles Patrimoniales Capítulo I.- Alta. Artículo 15.- De la Directiva 0006-2021-EF/54.01 el alta es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normativa del Sistema Nacional de Contabilidad;

Artículo 17.- Del alta 17.1 de la Directiva, procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio SIGA MEF de la documentación que acredite por la causal de Reposición;

Por las razones expuestas y con visto del jefe de la Unidad de Planificación, Gestión Financiera y Administración, jefe del Área de Contabilidad, jefe del Área de Asesoría legal, jefe de la Oficina de Patrimonio;





Resolución Directoral

N° 523-2022-U.E.-H-II-2-T/D

Por las razones expuestas y con visto del jefe de la Unidad de Planificación, Gestión Financiera y Administración, jefe del Área de Contabilidad, jefe del Área de Asesoría legal, jefe de la Oficina de Patrimonio; y en uso de las atribuciones conferidas mediante Resolución Directoral Regional N°309-2020-GRSM/DIRESA/DG.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 01.- Aceptar el Alta por Donación de equipos en el anexo 01, con un valor libros de "Seis mil cuatrocientos ochenta y cuatro y 41/100 Nuevos Soles" (S/. 6,484.41), detallado en la Ficha de Descripción de los Bienes Muebles Patrimoniales, el cual forma parte de la presente resolución;

ARTÍCULO 02.- Aprobar el alta de equipos en el registro Contable y Patrimonial de la Unidad Ejecutora N°404 – Hospital II-2 Tarapoto, de acuerdo al siguiente detalle:

| ITEM | CUENTA CONTABLE | | N° TOTAL BIENES | VALOR LIBROS |
|------|-----------------|---------------------------------|-----------------|-----------------|
| | CÓDIGO | DENOMINACIÓN | | |
| 01 | 1503020402 | EQUIPO | 02 | 5,864.41 |
| 02 | 91050301 | MAQUINA Y EQUIPO NO DEPRECIABLE | 01 | 620.00 |
| | | TOTAL | 01 | 6,484.41 |

Las características físicas de los BIENES se encuentran detalladas en el anexo 01 adjunto, el cual forma parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO 03.- Disponer que las Áreas de Control Patrimonial y Contabilidad procedan a realizar el registro de los bienes señalados para su debido control.

ARTÍCULO 04.- Remitar la presente resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, Unidad de Gestión Administrativa, Área de Contabilidad, área de Asesoría Legal y al Área de Control Patrimonial.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTIN
UNIDAD EJECUTORA HOSPITAL II - 2 - TARAPOTO

M.C. Jacqueline L. Castañeda Cárdenas
CMP. 57285 RNA 05465
DIRECTOR